



DGP/0577/15

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal., 16 de febrero de 2015



Lic. Alejandro Rothenhausler Sánchez.
Presidente Suplente del Comité Técnico del
Fideicomiso del Programa Caracol
Av. Ávila Camacho No. 1015
Col. Miraflores 4º piso
Guadalajara, Jalisco.

Contraloría del Estado

En relación con nuestro oficio DGP/4203/14 de fecha 24 de octubre del 2014, con el que se dio inicio a la auditoría practicada al Fideicomiso del programa Caracol, a su digno cargo por lo que refiere a los ejercicios 2013 por los periodos comprendidos del 01 de octubre al 31 de Diciembre de 2013, eventos anteriores y posteriores, derivado de lo anterior por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 Fracción I, II, IV, VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por los Artículos 6º Fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo que el resultado de dichas revisiones respecto a la Auditoria en comento, en las que se obtuvieron 12 observaciones y 03 recomendaciones de las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

Table with 2 columns: RUBROS REVISADOS and DOCUMENTOS. Rows include Normatividad, Estados financieros, Activos fijos, Ingresos, Gastos generales and corresponding page ranges.

Así mismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria, legales y/o recuperación de recursos correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones conferidas a Usted, en los artículos 3º, 72 y demás relativos y aplicables en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión o demás procedimientos legales aplicables.

El Organismo, deberá, de conformidad al Capítulo VIII, del Título Primero del Procedimiento Administrativo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios notificar a los presuntos responsables de dichas observaciones, obtener su respuesta y justificación a las mismas y remitirlas este Órgano de Control y previa determinación de la Contraloría proceder a instaurar los procedimientos de responsabilidad administrativa legal a que haya lugar.

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar ese Organismo y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.
'Sufragio Efectivo. No Reelección'

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
Contralor del Estado.

Recibí: Lic. Alondra Vallejo
Caribay Alvarez
02-Marzo-2015

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales. Para su conocimiento y Efectos.
Lic. Julio Cesar Aguilar Loza.- Director de Area de Auditoria a Organismos Paraestatales.

GMP/JCA/IRBDM/amb\*

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
09 MAR 2015
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES
DESPACHADO
OFICIAJIA DE PARTES
23 FEB. 2015

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado

DGP/0577/15

Guadalajara, Jal. 16 de Febrero de 2015

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

FIDEICOMISO PROGRAMA CARACOL.

Rubros Auditados: Normatividad, Dictamen Estados Financieros, y Atención a Pacientes y Tratamientos Aplicados.

Período Revisado: a los ejercicios 2013, por los periodos comprendidos Del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2013, eventos anteriores y posteriores

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales: Artículos 38 Fracciones I,II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° Fracción IV, 4°, 6° Fracciones XIV, XXI y XXII; 23 Fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.1 PERÍODO

La revisión se efectuó a las áreas Administrativas y Operacionales, mediante pruebas selectivas al período comprendido a los ejercicios 2013, y 2014, por los periodos comprendidos 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2013, eventos anteriores y posteriores

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

Se verificó selectivamente la aplicación normativa, documentación y registro de operaciones, sobre la base de pruebas selectivas y se sujeto a los siguientes rubros auditados:

Normatividad, Dictamen Estados Financieros, y Atención a Pacientes y tratamientos Aplicados.

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria para la Auditoria Gubernamental, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Dentro del conjunto de técnicas aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias relativas a ciertos rubros o acontecimientos de la información financiera y en su operación, se aplicaron además de otros procedimientos, las principales Técnicas de Auditoría: Técnica de Estudios General, Análisis, Observación, Inspección, Cálculo aritmético, y demás aplicables.

A efecto de comprobar la razonabilidad y sustento en la operación así como el funcionamiento del ente público auditado.



Contraloría del Estado

### III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose 11 observaciones y 2 recomendaciones de las cuales se da cita a algunas de ellas, sin descartar que todas sean relevantes, atendiendo al área donde se observa la deficiencia manifestada, o aplicación del recurso observado, de lo cual citamos solo algunas de ellas, en este documento como se menciona:

#### I.- NORMATIVIDAD

##### Contabilidad Gubernamental

1.1.- No se tiene evidencia que el organismo haya reportado a la Secretaría de Educación Jalisco los activos con que cuenta como lo ordena los Artículos 7 y Cuarto Transitorio fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Efecto:-** 1.1.- Incumplimiento normativo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como el **Transitorio Cuarto, Fracción III** de la misma Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2013 así mismo a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

#### I.- NORMATIVIDAD (Continúa....)

1.2.- **Comité de Adquisiciones.-** No se tiene evidencia a la fecha de la constitución del Comité de Adquisiciones, para el funcionamiento del ente público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Fideicomiso Programa Caracol.

1.3.- **Programa Anual de Adquisiciones.-** No se tiene evidencia de haber previsto en el mes de Septiembre de 2013, presentado a autorización su Programa Anual de Adquisiciones del 2014, incumplimiento en lo señalado en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

1.4.- **Primera Sesión Anual.-** No se tiene constancia de la **Primera Sesión Anual**, en las que se haya dado a conocer los montos de las adquisiciones, o en su caso ratificar los ya existentes, así mismo la presentación del Programa Anual de Adquisiciones, a los miembros de la Comisión de Adquisiciones, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 42 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Fideicomiso Programa Caracol.

**Efecto: 1.2 al 1.4.-** Falta de cumplimiento normativo y riesgo de llevar sus operaciones discrecionalmente sin la debida estructura para su operación, e incumplimiento al artículo 61 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

(Ver Anexo 2)

#### I.- NORMATIVIDAD (Continúa....)

##### ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS.

Recib: Lic. Alondra Valle  
Carbay Muñoz  
02 Marzo 2015

1.5.- No se observa rubrica de validación por parte de la Comité Técnico del ente público, en los Estados Financieros Dictaminados 2013, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico y Artículo 16, 17 y demás aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Contraloría del Estado

**Efecto: 1.5.-** Incertidumbre y falta de certeza de la información dictaminada por parte del personal que dirige en ente público, e incumplimiento al artículo 61 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**II.- CUENTAS POR COBRAR**

**Falta de Recuperación en Robo de Cables para Audífonos Cocleares**

**2.1.-** No se tiene evidencia de las acciones realizadas por el Fideicomiso, para la recuperación del costo de los cables (de 3 y 4 pines) con un costo aproximado de \$ 5,064.60, y disco duro externo por la cantidad de \$ 949.34, que le fueron robados a la C. Adriana Patricia Chávez Beltrán, encargada de las refacciones de los aparatos auditivos, al transportarlo en su vehículo particular como ella lo menciona, así mismo no se refleja en la contabilidad saldo a cargo del responsable, ni aseguradora o tramite para la recuperación de dicho monto.

**Nota:** En la **Sexta Sesión Ordinaria** del Comité Técnico de fecha 26 de Septiembre de 2014, en el punto 8 inciso e, se le comunica al Comité Técnico de la perdida de los artículos mencionados, y acuerdan la baja de dichas piezas del Fideicomiso, sin recuperación alguna.

**Efecto: 2.1.-** Riesgo de Daño Patrimonial, falta de revelación suficiente al no registrar los movimientos de los activos del Fideicomiso, incumpliendo al artículo 61 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, y articulo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y demás aplicables.

**III.- ACTIVOS FIJOS**

**Falta de Firmas en Resguardos.**

**3.1.-** En la revisión de resguardos de los activos pertenecientes al Fideicomiso Caracol, se observo en la muestra revisada que algunos resguardos carecen de una valuación, que permita conciliarlos contra la información financiera, no dando certeza de su manejo y en consecuencia de su control, así se observo en la muestra que los resguardos carecen de:

- \*.- Número de Serie
- \*.- Fecha de Adquisición
- \*.- Falta de firma quien se le asigna y que lo recibe

Incumpliendo con lo señalado en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 83 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco

**Nota:** Cabe mencionar que el resguardo de fecha 10 de abril de 2014 carece de firma del Presidente suplente del organismo, Lic. Alejandro Rothenhausler.

**Efecto: 3.1.-** Riesgo de Daño Patrimonial, Información no confiable e incumplimiento normativo a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, articulo 83 y 89 de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y a los dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

02 Marzo 2015

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.



Contraloría del Estado

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer y/o modificar controles necesarios.

Por último, una vez analizado el presente informe deberán atender las recomendaciones formuladas y aunado a ello emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos presuntos responsables y en cada uno de los casos, deberá emitirse respuesta sobre las acciones encaminadas, para la solventación de los hallazgos manifestados y dar a conocer a este órgano de control, el manejo, soporte y conclusión a la que llegaron, dejando constancia de los procedimientos, notificaciones, denuncias, sanciones y si el caso la recuperación de recursos y/o lo que corresponda, manifestando con ello el interés que se tiene de su parte, en el mejoramiento del ente público a su digno cargo.

### III.- ACTIVOS FIJOS (Continua....)

#### REFACCIONES NO REGISTRADAS FINANCIERAMENTE.

**3.2.-** En la revisión efectuada al **Inventario de Refacciones para Aparatos Auditivos** del organismo, se observo que no se encuentra valuado, ni reconocido financieramente su existencias y según los datos proporcionados por Fideicomiso, conforme a sus propios precios de referencia, se estima que su importe, a 2013, es aproximadamente de \$ 676,803.92, en dicho valor **no se incluye lo correspondiente a dos unidades denominados procesador Rondón** ya que no se pudo constatar un precio de referencia.

**3.2.1.-** No se localizo evidencia de responsiva, fianza o pagare para la persona que lleva el control de dichas refacciones.

**Efecto: 3.2 al 3.2.1.-** Riesgo de Daño Patrimonial, Información no confiable e incumplimiento normativo a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículos 83 y 89 de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y lo correspondiente a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### IV.- INGRESOS

#### Perdida de la Opción de Recibir Donativos.

**4.1.-** No se tiene constancia de la autorización del Servicio de Administración Tributaria para que el organismo pueda recibir donativos deducibles de impuestos, por parte de organismos particulares y/o públicos, incumpliendo a lo dispuesto en su numeral 3.2 de sus Reglas de Operación.

**Nota:** Se mostraron oficios girados por el Presidente Suplente Lic. Jorge Alejandro Rothenhausler, donde al inicio del año (13 de enero 2014) giro instrucciones al Fideicomiso para realizar gestiones para renovar la autorización ante el SAT, sin dársele seguimiento hasta el 26 de agosto de 2014.

**Efecto 4.1.-** Falta de gestión administrativa y la imposibilidad de obtener recursos adicionales para la operación del ente público incumpliendo a lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.



Contraloría del Estado

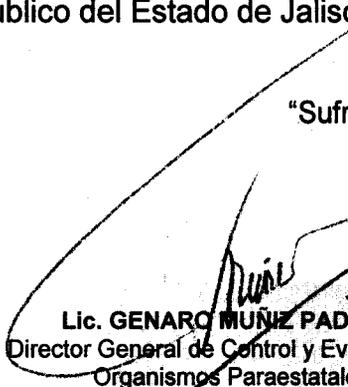
## V.- GASTOS GENERALES Servicios Contables

### Rentería Servicios Corporativos Integrales.

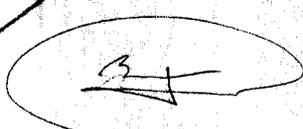
5.1.- En la primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, efectuada el 24 de julio de 2013 se menciona en el punto denominado acuerdo 4, la contratación de un despacho externo para llevar la contabilidad del Fideicomiso, establecen la contratación del despacho contable Rentería Servicios Corporativos Integrales S.C., por la cantidad mensual de \$5,000.00 pesos con IVA incluido, sin embargo en los estados de cuenta del fideicomiso aparece el pago por servicios de contabilidad del despacho Rentería por la cantidad de \$ 5,800.00, cantidad que excede a lo aprobado por el comité técnico, siendo la suma de lo pagado de más por \$ 5,400.00 por los 9 meses transcurridos que se le pago a dicho despacho.

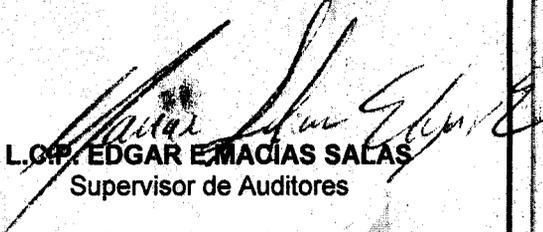
**Efecto: 5.1.-** Riesgo de Daño Patrimonial e incumplimiento al artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y a los artículos 89 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco.

Atentamente,  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

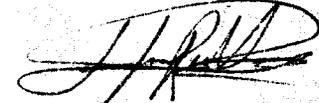
  
Lic. GENARO MUÑIZ PADILLA  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

  
Lic. JULIO CESAR AGUILAR LOZA  
Director de Área de Auditoría

  
Lic. RICARDO BENJAMÍN DE AQUINO  
MEDINA  
Supervisor de Auditores  
"Soporte Jurídico"

  
L.C.P. EDGAR EMACIAS SALAS  
Supervisor de Auditores

  
L.C.P. EMMANUEL RUBALCABA  
VIRAMONTES

  
L.C.P. JEPSE ANANIN RUBIO MENDIETA

  
L.C.P. PABLO EFRAIN ZAMORA  
ESPINOZA

  
Lic. MOISÉS SANCHEZ MURO

  
ING. CARLOS IGNACIO LOPEZ HURTADO  
Jefe de Soporte Técnico

C.c.p. Mtro. Juan José Bañuelos Guardado- Contralor del Estado.  
C.c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos  
C.c.p. Lic. Julio Cesar Aguilar Loza. Director de Área a OPDS.

GMP/JCAL/RBDM/EEMS/amb\*

Revisión—2

Fecha Revisión-22/Mayo/2012

RC-DGP-009

Página 5 de 5